



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2026

No. 1804

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026, publicados el 11 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1797 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social "DO RE MI FA SOL por mi escuela, DOREMI 2026" 8

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario presupuestal autorizado, para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 51

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social "Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años" para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 52

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo 02/2026 por el que se autoriza el Programa de baja voluntaria del servicio para el personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 55

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de apoderados generales para la defensa jurídica del Fideicomiso 61

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación 2026 del programa especial de “Apoyo a persona que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017” 63
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación a sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026 65

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la Magdalena Mixihuca y en los demás Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo durante el ejercicio fiscal 2026 67
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 71
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas de los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía, en el Centro Generador Magdalena Mixihuca, para el ejercicio fiscal 2026 78

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Iztapa’ Las jefas 2026” 82

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa social, “Manos a la Olla” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 87
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria dirigida a facilitadoras e instituciones especializadas del programa social, “avanza contra la violencia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejercicio fiscal 2026. 93
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria dirigida a instituciones especializadas y personas facilitadoras de servicios del programa social, “Atención Integral a población en un contexto de calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejercicio fiscal 2026. 98

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 "Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural", mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que "La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones."

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que "en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)" así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, "salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)".

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Que mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 6 de febrero de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado "Iztapa' las Jefas 2026", mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/05/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "IZTAPA' LAS JEFAS 2026"

1. Programa social: "IZTAPA' LAS JEFAS 2026".

2. Objetivo General.

Contribuir a la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza; así como proteger el derecho a la alimentación de las jefas de hogar en situación de vulnerabilidad en la alcaldía Iztapalapa, mediante la entrega de un apoyo monetario que permita el goce de sus derechos.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 100,000 apoyos monetarios de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 4 ministraciones, es decir, \$1,000.00 por cada ministración a jefas de hogar.

El programa social considerará dos modalidades:

a) **Jefas de continuidad:** Son las inscritas en el ejercicio fiscal 2025, que refrendarán su apoyo en el ejercicio fiscal 2026 sin que tengan que presentar nuevamente toda su documentación, a menos que le sea requerida por el área correspondiente.

b) **Jefas de nueva incorporación:** Serán quienes se inscriban por primera vez en el programa social.

3. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Contribuir a incrementar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social.
2. Fomentar la disponibilidad de alimentos en los hogares en situación de vulnerabilidad social.

4. Población beneficiaria.

Población beneficiaria directa: Representa a **100,000 jefas de hogar**, de 34 y hasta 57 años, personas que residen en la Alcaldía Iztapalapa, que presentan condiciones de vulnerabilidad social y pobreza.

Población beneficiaria indirecta: aproximadamente **400,000 personas**, considerando hogares compuestos por 4 integrantes en promedio.

5. Metas Físicas.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 100,000 apoyos monetarios a jefas de hogar, de 34 y hasta 57 años, por ministración y hasta por cuatro ministraciones.

El monto unitario por ministración es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por jefa de hogar beneficiaria y hasta por cuatro ministraciones.

6. Requisitos de acceso personas beneficiarias finales.

Las jefas de hogar interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Los requerimientos para participar son:

Jefas de continuidad inscritas en 2025:

a) Presentarse cuando en la página electrónica de la Alcaldía se le convoque para refrendar su continuidad.

Jefas de nueva incorporación:

- a) La solicitante deberá ser jefa de hogar habitante de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Tener 34 años y como máximo 57 años cumplidos.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Manifestación de vulnerabilidad social.
- e) Llenar la solicitud de registro al programa social.
- f) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- g) No ser beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación solicitada personas beneficiarias de nueva incorporación.

Las jefas de hogar deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, se solicitará sólo en caso de no contenerlo en la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- d) **Llenar cédula de solicitud de registro** (Formato que será proporcionado por la Alcaldía, y que contendrá manifiesto bajo protesta de decir verdad de vulnerabilidad social).

Las personas beneficiarias de continuidad deberán actualizar su INE en caso de vencimiento, y firmar la documentación de refrendo que le sea proporcionada por la alcaldía.

Requisitos de acceso personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Preferentemente ser residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo, requisito necesario para cumplir con el perfil curricular.
- d) Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.

- f) Llenar los formatos para la incorporación al programa social.
 g) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
 h) No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación solicitada personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para las y los solicitantes en participar como personas facilitadoras de servicios, deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite o, cuando aplique acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
 b) **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
 c) **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Este formato será proporcionado por la Alcaldía.
) **Curriculum vitae**
 e) **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
 f) **Carta “bajo protesta de decir verdad”**. Este formato será proporcionado por la alcaldía, en el que se manifestará no ser persona beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa, y que ser persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral. Esta carta incluirá el compromiso de disponibilidad al programa social.

Las personas en la modalidad “**Jefas de continuidad**” interesadas en permanecer en el programa social como beneficiarias finales deberán presentarse en las siguientes fechas y hora, con el fin de validar sus datos, en la explanada de la Alcaldía Iztapalapa.

VALIDACIÓN DATOS DE JEFAS DE CONTINUIDAD, IZTAPA' LAS JEFAS 2026			
LETRA	FECHA	HORA	BENEFICIARIAS
A	22 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	5,782
B y C	23 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	5,789
	24 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	5,789
D, E y F	25 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	6,385
G	26 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	4,550
	27 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	4,551
H	28 DE FEBRERO	9:00 A 15:00 HRS	4,630
I, J, K y L	1 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	6,631
M	2 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	5,215
	3 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	5,215
N, O y P	4 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	7,850
Q y R	5 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	9,063
S	6 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	5,932
T, U y V	7 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	6,532
W, X, Y y Z	8 DE MARZO	9:00 A 15:00 HRS	1,086
			TOTAL
			85,000

Estas mismas fechas servirán para el registro de nuevo ingreso de las jefas de hogar al programa social.

También podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, para realizar el trámite.

Para las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios, deberán presentarse en la Coordinación de Inclusión de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Se dará preferencia a aquellas personas que participaron de manera satisfactoria en el programa social Iztapa'las Jefas 2025.

Asimismo, deberán observar estudios de educación media superior, concluidos o no, o en su caso, experiencia en la operación de programas sociales.

La Coordinación de Inclusión, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse a la Coordinación de Inclusión, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

Para mayor información, consultar las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1803 de fecha 19 de febrero de 2026.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA